

**EXPEDIENTE:** JIN/011/2013

**ACTOR:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo los nueve días del mes de abril de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente del oficio número SG/271/13 presentado ante la Oficialía de Partes, el día de ayer, suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite el escrito original de demanda en el que se promueve Juicio de Inconformidad interpuesto por las ciudadanas Nadia Santillán Carcaño y Mayuli Latifa Martínez Simón, quienes se ostentan como representantes propietarias del Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional respectivamente, mediante el cual impugnan el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador radicado bajo el número de expediente IEQROO/ADMVA/005/2013, aprobado por el propio Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de abril del año en curso, así mismo remiten el informe circunstanciado y demás anexos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. -----

**VISTO.**- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

**SE ACUERDA** -----

**I:** Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/011/2013**; y -----

**II:** En estricta observancia de orden, túnese el referido expediente al suscrito **Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado



Presidente Víctor Venamir Vivas ante el Secretario General de  
Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - -